



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 269

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Luis Alberto Alzate González
Demandado : AMID LTDA.
Radicado : 76-834-31-05-002-2018-00084-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar el auto apelado mediante interlocutorio N°.90, aprobado por acta N° 42 de octubre 30 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

R E S U E L V A:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante pronunciamiento interlocutorio N° 90, aprobada por acta N° 42 de octubre 30 de 2020, que confirma el auto apelado N° 652 de noviembre 28 de 2019, proferido dentro de este negocio.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por este concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 270

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Graciliano García Padilla
Demandado : Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2018-00327-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia consultada, mediante fallo sin número de septiembre 25 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

R E S U E L V A:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante Sentencia sin número de septiembre 25 de 2020 que confirma la de única instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 271

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Antonio María Triviño
Demandado : Guillermo León García Largo
Radicado : 76-834-31-05-001-2018-00338-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia consultada, mediante fallo número 195 aprobado por acta N° 38 de octubre 6 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 195 aprobada por acta N° 38 de octubre 6 de 2020, que confirma la de única instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 272

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gustavo Flórez Hernández
Demandado : Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2014-00201-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar algunos puntos, modificar y revocar otros de la sentencia apelada, mediante fallo número 114 aprobado por acta N° 021 de agosto 19 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 114 aprobada por acta N° 021 de agosto 19 de 2020, que confirma, algunos puntos, modifica y revoca otros de la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 275

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: María Magdalena Zapata Torres
Demandado :Colpensiones
Radicado :76-834-31-05-001-2017-00030-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia consultada, mediante fallo número 09 aprobado por acta N° 02 de febrero 4 de 2021.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

R E S U E L V A:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 09 aprobada por acta N° 02 de febrero 4 de 2021, que confirma la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por este concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 276

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Marino Hincapié Lenis
Demandado : Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2017-00239-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar algunos puntos y revocar otros de la sentencia apelada, mediante fallo número 07 aprobado por acta N° 05 de febrero 18 de 2021.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 07 aprobada por acta N° 05 de febrero 18 de 2021, que confirma algunos puntos y revoca otros de la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por este concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 278

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Alicia Segura Ortega
Demandado : Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2016-00656-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia apelada y consultada, mediante fallo número 04 aprobado por acta N° 05 de febrero 12 de 2021.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 04 aprobada por acta N° 05 de febrero 12 de 2021, que confirma la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 279

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Graciela González Castro
Demandado : Porvenir S.A. y Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2017-00340-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia apelada mediante fallo número 194 aprobado por acta N° 038 de diciembre 16 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 194 aprobada por acta N° 038 de diciembre 16 de 2020, que confirma la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 280

Tuluá, abril 29 de 2021.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Diego Delgado Pineda
Demandado : Porvenir S.A. y Colpensiones
Radicado : 76-834-31-05-001-2017-00348-01

Ha pasado a despacho el proceso en referencia, para resolver lo que fuere del caso, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Buga, devolvió el expediente supracitado y ha ordenado confirmar la sentencia apelada mediante fallo número 0177 aprobado por acta N° 033 de noviembre 11 de 2020.

Sirve de sustento lo dicho, para que el Juzgado

RESUELVA:

- 1) OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga –Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia 177 aprobada por acta N° 033 de noviembre 11 de 2020, que confirma la de primera instancia aquí proferida.
- 2). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en Derecho, en caso de existir condena por dicho concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA